

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIA

ORTONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes.

(Continuacion.)

Por tanto, una vez que la diputacion no se había reunido desde 14 de Febrero, ni la Comision provincial desde 26 del mismo mes, no podía exigirse que en 3 de Marzo las actas de estas sesiones estuviesen copiadas en los libros correspondientes, porque para verificarlo, para que fuesen verdaderas actas y tuviesen el carácter de instrumentos públicos y solemnes que les atribuyen las leyes, era indispensable que hubiese recaído en ellas la aprobacion que las mismas leyes requieren.

En los resultandos 3.º, 6.º y 9.º de la providencia del Gobernador se dice que en la sesion de 14 de Febrero el Presidente de la Diputacion, D. José Bonilla, que lo era á la vez de la Comision de Hacienda, aseguró «que esta

»había examinado detenidamente las cuentas que se presentaban, encontrándolas exactas y conformes con los justificantes que las acompañan:» que pedido el informe que aseguró existir del Sr. Bonilla, contesta el Vicepresidente de la Comision provincial que «no existe aquel, ni se reunió la Comision de Hacienda, ni se pudieron aprobar las cuentas por falta de número de Diputados; todo en contradiccion de lo que asegura el certificado de la aprobacion de cuentas visado por el Presidente de la Diputacion,» y que dice tambien «aparecen marcadas contradicciones entre el acta notarial levantada de mi orden, en que se comprenden los particulares de la sesion del día 14 de Febrero apuntados por el Secretario de la Corporacion, cuyo acierto es notorio en los muchos años que lleva de servicio, y la comunicacion del Vicepresidente de la Comision provincial que niega aquellos confesando, aunque indirectamente, que la misma tampoco suplicó la falta de la de Hacienda, como dispone el artículo 37 del ya citado reglamento interior.»

Segun aparece del proyecto de acta de la sesion de 14 de Febrero (folio 25) único dato á que es posible referirse, y sobre el cual se funda el mismo Gobernador, D. José Bonilla dijo tan sólo que «la Comision había examinado las cuentas que se presentaban, encontrándolas exactas y conformes, etc», sin que conste que hablase de informe alguno escrito de la Comision de Hacienda que presidia; en el acta notarial se expresa exactamente lo mismo, como no puede ménos de ser, puesto que en ella está copiado literalmente el referido proyecto ó minuta de acta, y el Vicepresidente de la Comision provincial dice en su oficio de 8 de Marzo (folios 27 y 28), que no existia tal informe; y en vez de afirmar que no se reunió la Comision de Hacienda, ni se pudieron aprobar las cuentas por falta de número de Diputados, asevera que, segun recuerda, y recuerdan algunos Diputados, el Sr. Bonilla manifestó que la Comision «no había tenido tiempo

para proceder á un estudio detenido» de las cuentas, y que se debía haber observado que el acuerdo que recayó en estas no hera válido, porque eliminados los tres Diputados que habían ejercido las funciones de ordenadores de pagos, no quedaba número suficiente de aquellos para tomar acuerdo.

No existe, pues, la contradiccion que se indica. Lo que existe es un censurable retraso en la presentacion de las cuentas del ejercicio de 1879 á 1880, puesto que á tenor del art. 49 de la ley de Contabilidad provincial, las cuentas deben presentarse el 20 de Octubre, y aparece tambien sobrada ligereza en la comision encargada de la ponencia, pues asuntos de tanta importancia no pueden examinarse en pocos momentos como el mismo D. José Bonilla dice que se verificó.

Ya que por la circunstancia de carecer de validez el acuerdo de 14 de Febrero, la Diputacion tiene que reunirse de nuevo para informar ó censurar dichas cuentas, á cuyo efecto el Gobernador debe devolvérselas, es preciso que ésta se fige más detenidamente en lo que tanto importa á los intereses que la están encomendados, y que la Comision de Hacienda, como ponente, consigne por escrito su parecer.

No deja de ser extraño que constando en el registro de salida de la Diputacion que en 17 de Febrero se comunicó al Gobernador el acuerdo del 14 relativo á la aprobacion de las cuentas, no haya llegado el oficio al Gobierno de la provincia.

La circunstancia de no haberse unido al expediente la minuta de la comunicacion que se dice dirigida al Gobernador, y la de que las cuentas estaban en poder del Depositario de fondos provinciales el día 4 de Marzo, cuando debían haberse remitido al Gobernador al darle conocimiento del acuerdo, puesto que en éste se resolvió no sólo aprobar dichas cuentas sino su pase al Tribunal de las del Reino, induce á sospechar que no se cumplió exactamente con lo que dispone el artículo 48 de la ley Provincial, por la cual cree la Seccion que se está en el

caso de depurar este extremo, á fin de informar, si hubiera como parece méritos para ello, el oportuno correctivo al Presidente de la Corporacion, como encargado de transmitir al Gobernador en término de tercero día los acuerdos adoptados por esta.

Otra de las razones que tuvo el Gobernador para suspender á los interesados, es que durante todo el año económico de 1879-80 no se había entregado en la Tesorería de Hacienda pública el importe del descuento de los haberes de los empleados provinciales, siendo así que, á tenor de las disposiciones vigentes, este ingreso debe efectuarse trimestralmente; pero, á juicio de la Seccion, por más que este hecho revele un descuido, que no vacila en calificar de censurable, una vez que al practicar un arqueo extraordinario de orden del Gobernador resultó que existia en la Caja la cantidad procedente de dicho descuento, lo cual demuestra que no se empleó en cubrir atenciones de la Diputacion, y una vez que no se halla probado que la Administracion económica de la provincia hiciese las liquidaciones trimestrales, compeliere al pago del descubierto, ni lo exigiese por la via de apremio, segun disponen los artículos 25, 26 y 35 de la instruccion dictada en 24 de Julio de 1876 para la administracion y Cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, á juicio de la misma Seccion, esto, por más que constituya una negligencia, no envuelve gravedad bastante para que deba ser corregida con la pena más severa que gubernativamente cabe imponer.

Si su importancia requiriese este castigo, debería alcanzar á toda la Diputacion del año económico de 1879-80 y no exclusivamente al Presidente de la actual, á la Comision provincial nombrada despues de las elecciones del mes de Setiembre último, y al Vocal que fué de la Comision anterior, don Bartolomé Guerrero Moya.

En resumen, la Seccion cree que en el expediente existen méritos para apercibir al que presidió la sesion de 26 de Febrero último por no haber da-

do cuenta de la toma de posesion del Gobernador; para apercibir severamente á los que concurren á la sesion de 14 de Febrero por la ligereza con que aprobaron las cuentas del ejercicio económico de 1879-80, y para instruir el expediente que queda indicado y otros acerca del retraso con que se presentaron las cuentas de 1879-80, y se entregaron en la Tesorería de Hacienda los descuentos de los empados; pero no para suspender á los siete interesados, puesto que ni los hechos que se les atribuyen envuelven la gravedad necesaria para llegar á tal extremo; puesto que tampoco resulta probado que se hayan inferido perjuicios á los intereses provinciales; que no puedan apreciarse las infracciones que se dicen cometidas del reglamento interior de la Diputacion, porque no se acompaña ningun ejemplar del mismo, ni hay datos que demuestren suficientemente que la Comision provincial se resistiese á cumplir las órdenes del Gobernador.

Así pues, opina la Seccion que procede:

1.º Alzar la suspension que del cargo de Diputados están sufriendo las personas de que se ha hecho mérito.

2.º Dirigir los apercibimientos que se indican en el cuerpo del dictámen.

Y 3.º Disponer que se instruyan los expedientes que tambien quedan indicados.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 4 de Mayo de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Alcalde de Anguiano con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

«Ignorando se el paradero de Lázaro Murga Anton número 4 del reemplazo de 1879; me dirijo á V. S. con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el dia tres de Junio próximo y hora de los siete de su mañana, se presente en la casa Consistorial de esta villa, para que en union del comisionado emprender la marcha á l capital, ó lo verifique en la misma el dia cuatro á la hora tambien de las siete de su mañana á la revision de excepciones, como comprendido en el caso 2.º del art. 92 de la ley vigente de reemplazos, pues de no verificarse se le considerará como tal profugo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial

para conocimiento del interesado.

Logroño 30 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

DIPUTACION PROVINCIAL.

—==—

Sesion de 6 de Noviembre de 1880.

En la Ciudad de Logroño, á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados, Fernandez Bazan, Iniguez Breton, Merino, Mateo, Martinez de la Cuadra, Ruiz de Bucesta, Palacios, Ureta, Tejada (D. José), Gutierrez, De Miguel, Mata, Lopez Montenegro, Tejada (D. Victor.)

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó la siguiente proposicion.

A la Diputacion.

Atendida la importancia que en esta provincia tiene la Agricultura. Atendida la importancia que en la Agricultura tienen los abonos que desgraciadamente son cada vez mas escasos por la disminucion que va experimentando la ganaderia por cuya razon se recomienda con mayor eficacia el empleo de Abonos minerales en el cultivo, los Diputados que suscriben con el fin de facilitar á todos los agricultores de la provincia los medios de proporcionarse dichos abonos minerales de la manera mas económica á la vez que dé seguridad en la bondad de las primeras materias que los componen tienen el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar el que se abra un concurso para premiar el autor de la mejor memoria sobre los medios mas económicos para la fabricacion de los abonos minerales y expresion de los puntos donde puedan adquirir de las primeras materias con mayores seguridades sobre su bondad.—Logroño 6 de Noviembre de 1880.—Demetrio Lopez Montenegro.—Telesforo Ruiz de Bucesta.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Felipe de la Mata.

El Sr. Martinez Cuadra apoyó la anterior proposicion encareciendo la importancia que el asunto tiene para la agricultura de esta provincia.

El Sr. Merino contestó que juzgaba innecesario el concurso entre otras razones porque D. José Muñoz del Castillo Comisionado que fué de la exposicion de Paris tiene ofrecido presentar una memoria sobre el particular.

Se acordó recomendar á D. José Muñoz del Castillo presente con la brevedad que le sea posible la memoria que tiene ofrecida sobre abonos minerales, procurando tratar las cuestiones que interesan la referente proposicion.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Hacienda.

No habiéndose recibido de la Delegacion del Banco de España la relacion por años y conceptos de las sumas procedidas por Contribucion territorial é industrial, ni verificándose el pago de las ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas ochocientos reclamadas en oficio de 17 de Abril por conducto del Sr. Gobernador á la Direccion General de Contribuciones, como igualmente al Sr. Jefe

económico, en oficio de 20 de Agosto último, la Comision cree que la Diputacion puede servirse acordar reproducir las referidas comunicaciones y suplicar á dichos Sres. se interesen en el pronto despacho de su asunto que tanto afecta á la buena marcha de la Administracion provincial.—Logroño 5 de Noviembre de 1880.—Victor Tejada.—Demetrio L. Montenegro.

Se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta de los siguientes de la Comision de Fomento.

Excmo. Sr.

La Comision de Fomento ha examinado el proyecto de un edificio para Dependencias del Estado y de la provincia debido á la laboriosidad de los Arquitectos provincial y municipal D. Maximiano Hizon y D. Francisco de Luis y Tomás el cual lo ponen á disposicion de la Excmo. Diputacion para que lo acepte.

Al acceder á su ruego la Comision se facilita de proponer á V. S. se sirva acordar se tributen á sus autores las mas expresivas gracias y en memoria de su fino obsequio se les dedique el objeto que la Comision provincial en su buen criterio considere mas á propósito y facultando tambien á esta para nombrar una Comision gestora compuesta de los Sres. Diputados, Concejales y vecinos de esta Capital.—Logroño 6 de Noviembre de 1880.—Manuel M.ª Mateo.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Felipe de la Mata.

Se aprobó el dictámen acordando que la Comision gestora se componga de dos Diputados de la provincia, dos concejales que designe el Ayuntamiento y dos vecinos de esta Ciudad que nombrará la Comision provincial, y como Secretarios los Arquitectos autores del proyecto.

Examinada la comunicacion del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales remitiendo la tasacion de los árboles cuya corta es necesaria en el vivero provincial: Considerando será ventajoso á los intereses de la provincia adquirir el terreno hoy destinado á vivero, opina porque en principio se acuerde su adquisicion y se encargue el gestionar y concertar la compra á la Comision provincial.—Logroño 6 de Noviembre de 1880.—Mateo.—Mata.—Martinez Cuadra.

Se aprobó el dictámen.

La Comision de Fomento ha examinado con detencion el expediente informativo que tiene por objeto determinar definitivamente el plan general de carreteras provinciales, segun previene el párrafo 5.º del art. 29 del reglamento para la egecucion de la ley general de Carreteras, y en vista de las reclamaciones presentadas por los pueblos y de los informes de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia cree deber proponer á V. S. la modificacion del que ha servido de base para instruir el expediente, adoptando el propuesto por el Ingeniero encargado de las carreteras provinciales y que aparece en el estado 7.º de los que se citan en su memoria con la sola modificacion de suprimir la carretera que figura en dicho estado con el núm. 14 y añadir la que en el adjunto aparece con el núm. 20.

No desconoce la importancia de la carretera suprimida sobre la cual informan favorablemente, así la Junta de Agricultura, Industria y Comercio como el Ingeniero Jefe mencionado; pero el crecido presupuesto que exi-

giera su construccion, la fuera del alcance de nuestros recursos.

La carretera incluida que se denomina de Autol á Arnedo por Quel, figura en último término, juzgando preferentes las anteriores; pero no por eso deja de ser importante, pues acorta notablemente las distancias entre estos tres pueblos importantes, de los cuales Arnedo es el mercado de mas valia de la zona.

La Comision entiende que el plan así redactado, traduce plenamente los intereses de la provincia.—Palacio de la Diputacion á 6 de Noviembre de 1880.—Manuel María Mateo.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Felipe de la Mata.

Se leyó el estado á que hace referencia el anterior dictámen cuyo tenor es el siguiente:

Plan general de carreteras provinciales, que comprende las construidas y las que habrán de construirse por el Orden de preferencia en que aparecen en el estado.

Núm. 1.º De l puente de Haro al confin de la provincia de Alava.

Núm. 2.º De la venta de la Estrella á la Estacion de San Asensio.

Núm. 3.º De Fuen-mayor á la Estacion del Ferro-carril.

Núm. 4.º De Calahorra á la Estacion del ferro-carril.

Núm. 5.º De S. Millan de la Cogolla del puente de Arenzana.

Núm. 6.º De Tirgo á Tormantos.

Núm. 7.º De Murillo á empalmar con la de tercer orden de Piqueras á Logroño.

Núm. 8.º De Aldeanueva á la Estacion de Rincon de Soto.

Núm. 9.º De Ortigosa á Villanueva.

Núm. 10.º De Autol al empalme con la de tercer orden de Garay á Calahorra.

Núm. 11.º De Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño.

Núm. 12.º De Quel al empalme con la de 3.º orden de Garay á Calahorra.

Núm. 13.º De Nagera al puente de El Ciego por Uruñuela y Cenicero.

Núm. 14.º De Ocon á la Estacion de Lodesa por Corera y venta de Rufino.

Núm. 15.º De S. Millan de la Cogolla á Gimileo por Cañas, Alesanco y Ollauri.

Núm. 16.º De Villamediana al primer puente de Viguera por Nalda.

Núm. 17.º De Cervera al confin de Soria por Agallar del Rio Alhama.

Núm. 18.º De Cornago al empalme con la de tercer orden de Arnedo á las ventas de Cervera por Igea.

Núm. 19.º De la de tercer orden de Alfaro á Grávalos á Corella.

Núm. 20.º De Autol á Arnedo por Quel.—Logroño 6 de Noviembre de 1880.—Manuel M. Mateo.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Felipe de la Mata.

Se aprobaron el dictámen y el estado anteriores.

Se acordó solicitar del Gobierno de S. M. se haga cargo y tome posesion de la carretera de Navarrete á Barranco de Royo, por ser una seccion de la de Velilla á Fuenmayor por Islallana y Navarrete comprendida en el plan general de carreteras del Estado á cuyo efecto por la Comision provincial y Diputados residentes en la Capital se elevará reverente instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Se acordó igualmente solicitar del Gobierno de S. M. se haga cargo de la carretera de los Baños de Fitero al rio Linares, elevándose instancia en igual forma exponiendo las razones que pre-

sentó el Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales a la peticion del Ayuntamiento de Corera para que se varie un varien en la travesia de la carretera de dicho pueblo y se levante un trozo de la Costa, se acordó autorizar al Ayuntamiento para egecutar dichas obras bajo la inspeccion de la Seccion de Obras públicas provinciales, pagándose los gastos por cuenta exclusiva de los fondos municipales de Corera.

Conforme con el dictamen de la Comision de Fomento recaido a las bases formuladas para la defensa regional de la Cuenca del Ebro contra la plaga filoxérica y segun se proponen en la base 9.ª se acordó autorizar a la Comision provincial para formular de comun acuerdo con las de otras provincias el Reglamento que la misma indica.

Para atender a los servicios de la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó que el acogido Florentino Izquierdo, destinado a escribiente de la Seccion de Presupuestos en el Gobierno Civil pase a las órdenes del Secretario de la Junta provincial de Agricultura.

Habiendo pasado el Oficial archivero a prestar sus servicios en organizacion del Archivo y siendo necesario atender a los asuntos de la Secretaria de esta Corporacion, en particular a los que producen las operaciones del reemplazo del Ejército, se acordó nombrar oficial 2.º de la Secretaria a D. Facundo Rodriguez Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar del rio Alhama con el haber anual de mil quinientas pesetas que se pagará por ahora de suspenso incluyéndose en el primer presupuesto adicional que se forme. Se levantó la sesion.

Aprobada en sesion de veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Gobernador presidente, Tadeo Salvador.—El Diputado Secretario, Tomás Martinez.

INSTRUCCION

PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN CLASE DE ALUMNOS

en la

ACADEMIA

del

CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

Articulos del Reglamento que interesa conocer a los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion).

Apéndice.

Propiedades generales de dos poliedros convexos. Teorema de Euler ($S \times F = A \times 2$).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Area lateral del cilindro de revolucion.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolucion.

Cono de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Piramide incripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Area lateral del cono de revolucion.—Desarrollo.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolucion.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie.—y de segunda especie.—Aplicaciones a la cubicaion de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Circulos máximos; circulos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinacion del radio de una esfera sólida.—Plano tangente a la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Interseccion de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Angulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los pligonos esféricos.—Poligonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definicion de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construccion de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente a uno menor dado, etc.

Areas en la superficie esférica.

Area engendrada por la rotacion de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Area de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Area de un triángulo esférico; teorema de Lexell.

Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que jira al rededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico: de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la piramide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolucion.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Area lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro: tangente a la proyeccion de una curva.—Seccion antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas a la base.—Existencia del plano tangente a una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies de revolucion.

(Se continuará)

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 1.º de Junio de 1881.

HORA	Termómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 mañana	727.58	58	9.9	N. O. Brisa ligera.	Mínima a la sombra. 10.4 19.5	6.2	00	13	Nuboso.
6 tarde	726.24	81	6.6	N. Brisa fuerte.	Mínima por irradiacion. 7.8 Máxima al Sol . . . 56.6 Máxima a la sombra. 22.7 23.8				Nuboso.

Anuncios.

2.000,000 DE REALES. á ganar.

Tan enorme cantidad es en el caso, más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Pertenteciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de 2.000,000 de Reales que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	4,250,000	1,250,000
4 premio de	750,000	750,000
1 " " "	500,000	500,000
1 " " "	375,000	375,000
1 " " "	250,000	250,000
2 premios " "	200,000	400,000
3 " " "	150,000	450,000
4 " " "	125,000	500,000
2 " " "	100,000	200,000
12 " " "	75,000	900,000
1 premio " "	60,000	60,000
24 premios " "	50,000	1,200,000
5 " " "	40,000	200,000
5 " " "	30,000	90,000
54 " " "	25,000	1,350,000
5 " " "	20,000	100,000
105 " " "	15,000	1,575,000
265 " " "	10,000	2,630,000
12 " " "	7,500	90,000
2 " " "	6,000	12,000
651 " " "	5,000	5,155,000
	etc.	etc.

En jinto 31.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues deben ganar más que la mitad de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado ó importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete original entero,

45 Reales por medio billete original,

22 1/2 Reales por la 4.ª parte de un billete original.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas de gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes originales también los medios y cuartas partes.

Al dar la orden sírvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mutuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada inmediatamente después de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados también en el paradero de los premiados. También se publican después de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos antes del principio del sorteo y en ningún caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

Por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

Isenthal y C.ª HAMBURGO (Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al público español por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

SE NECESITAN DOS RECAUDADORES de contribuciones en la Agencia del Banco de España, en el partido de Alfaro y Calahorra que se encarguen; el uno de la cobranza de dicha ciudad de Alfaro y el otro de la de los pueblos de Autol, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, disfrutando por el desempeño de dicho cargo 750 pts. anuales.

Los que deseen ser nombrados podrán enterarse de la fianza que deben prestar en la Delegación de esta provincia ó en la Agencia del referido partido establecida en Calahorra.

1.-4.

FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS.

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LADERO.
LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada de consumo de Cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del Extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas mejorables é higiénicas. Cervezas: alemana, bávara, fuerte para tomar con limón helado. Gaseosas: limón, naranja y agua de Seltz para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia.

No confundirla con la Fábrica de Gaseosa del Espolon.

11.-16.

Emp: J.ª de A. Ortoneda

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON,

remunado con diploma de 1.ª clase en la Exposición provincial Logroñes

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,

Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante.

Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado, 98,
LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-IDIUM

MEDALLA DE PLATA.

CONCURSO

ó medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA,

AGRICOLA

DE LANDES

por

de 1860.

1858.

M. LANNABRAS

SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas porque ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarrestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario Agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de un kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo.	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 " 75 "
Id. de un kilogramo.	6 " "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustín Piquer y en Alfaro á D. Joaquin Echazuz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con más detalles á todo el que los pida.

FÁBRICA EXCLUSIVA,

DE CAMAS DE HIERRO Y GERGOSES DE MUELLE

DE NARCISO R. DE VELASCO Y CIA.

Plaza del Mercado núm. 8.—Logroño.

Dedicados exclusivamente á la fabricación de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALOS

Á toda persona que compra desde 60 reales en adelante, según el importe de la compra.